

Expt.:0247453/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES 2019: CRISIS CLIMÁTICA Y LÍMITES DEL PLANETA

En la M.I. ciudad de Zaragoza a 23 de Octubre de 2019,

REUNIDOS

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Sr. Consejero de Acción Social y Familia, **D. Ángel Lorén Villa** con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 25 de junio de 2019,

Y de otra parte, **Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández**, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza y CIF n.º Q-5018001-G.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria de colaboración, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte. En virtud de lo cual, el 23 de febrero de 2015 ambas instituciones firmaron un convenio general que debe desarrollarse mediante convenios específicos, como el presente.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, sostiene una política pública de Cooperación al Desarrollo, de la que el instrumento más importante son las subvenciones que, desde 1992 y de manera ininterrumpida, ha concedido, mediante convenios y convocatorias públicas, contempladas en la línea estratégica n.º 2 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Institución.
- 3.- Que, en ejercicio de las competencias que por ley le son reconocidas, contribuye apoyando acciones cuyos objetivos contemplen: *"Fomentar la Educación para el Desarrollo entendida como "Proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de*

conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano sostenible". Comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable".

- 4.- Que la Cátedra de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Zaragoza, desde su constitución en 2008, tiene como fin realizar labores de formación, investigación y difusión en el ámbito de la cooperación para el desarrollo entre las que cabe destacar el curso básico y cursos de especialización en Cooperación para el Desarrollo en los que este Ayuntamiento ha participado en las sesiones dedicadas a "Gestión y diseño de políticas: la cooperación al desarrollo descentralizada. Comunidades Autónomas y Municipios".
- 5.- Que, además de ello y entre otros, tiene encomendada la organización de actividades tales como: jornadas y seminarios, establecimiento de programas de charlas y conferencias, organización de encuentros, simposios y congresos sobre Cooperación para el Desarrollo, constituyendo todo ello un espacio de interés común entre las dos Instituciones.
- 6.- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016, actualización para el año 2019 aprobada el 21 de mayo de 2019.
- 7.- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 2 relativa a Cooperación al desarrollo, siendo su objetivo estratégico "Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en Septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas".
- 8.- Que por todo lo anterior y existiendo razones de interés público, social y humanitario es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio responde a la ejecución de la subvención nominativa correspondiente a la aplicación presupuestaria 2019-ACS-2315-48910 *Convenio Universidad de Zaragoza: Cátedra de Cooperación al Desarrollo*, por un importe de 10.000,00 €, mediante la realización del proyecto **Actividades 2019 Cátedra de Cooperación para el Desarrollo CRISIS CLIMÁTICA Y LÍMITES DEL PLANETA** (Expte.: 247453/2019) cuya formulación completa se adjunta como anexo, y en el que se recogen y detallan objetivos, actividades a desarrollar y resultados esperados, así como el cuadro presupuestario.

SEGUNDA.- La propuesta de subvención se incluye en las recogidas en la línea estratégica nº 2 *Cooperación al Desarrollo* del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

TERCERA.- El convenio se regulará por el articulado que sigue, teniendo como referencia para los aspectos generales la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las

Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 (BOPZ nº 236 de 13/10/2016) y para los aspectos específicos —conforme a la Disposición Adicional Primera de la misma Ordenanza —, siendo de aplicación subsidiaria la Ley 2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional.

CUARTA.- La entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos que se relacionan en el artículo 11. 2 de la vigente Ordenanza General municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, que le impedirían ser perceptora de subvención y reúne los requisitos para ser beneficiaria acreditados mediante la documentación preceptiva que señala la *base undécima*, aportada en el presente expediente u obrante en poder de este Ayuntamiento de Zaragoza, conforme a la relación que se anexa, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Zaragoza el acceso a los registros de datos que permitan verificar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento de Zaragoza, ni es deudora por resolución, comprometiendo la aportación de los correspondientes certificados, si fuera necesario.

QUINTA.- El coste total del proyecto asciende a la cantidad de **10.000,00 €** tal y como se recoge en el presupuesto de gastos contemplado en el proyecto, desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	Coste proyecto
A.1- Gastos viajes	2.500,00 €
A.2- Personal	4.000,00 €
A.3- Gastos diseño material difusión	500,00 €
A.4- Gastos impresión material difusión	275,00 €
A.5- Gastos de grabación y edición de materiales	1.100,00 €
A.6- Otros gastos de funcionamiento	425,00 €
Total Gasto Corriente	8.800,00 €
A.6- Retención normativa UZ	1.200,00 €
Total Gastos Indirectos (gastos de gestión relacionados en el convenio)	1.200,00 €
TOTAL PROYECTO	10.000,00

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ACS 2315 48910, la cantidad de **10.000,00 €** (100 % del coste del proyecto) de los cuales, 1.200,00 € (12 % de lo solicitado) tendrán la consideración de gastos indirectos, siendo todos los gastos directos de tipo corriente, estando excluidos los de inversión.

Así mismo, se procederá al pago anticipado del total de la subvención dado que la entidad así lo ha solicitado mediante declaración responsable en la que manifiesta dicha necesidad para la ejecución del proyecto. No se establecen garantías para el pago anticipado.

SEXTA.- Se suscribe el presente convenio con vigencia para el ejercicio 2019 extendiéndose su duración hasta la finalización del proyecto objeto de financiación señalada para el 31 de diciembre del año en curso.

La entidad se compromete a informar de inmediato a la Unidad Gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que pretenda introducir en la realización del mismo, pudiendo tramitar únicamente reformulaciones por circunstancias accidentales en los siguientes casos:

- a) Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos, así como las modificaciones presupuestarias menores, consecuencia de la reprogramación de actividades.
- b) La autorización relativa al uso de recibos justificativos cuando no estuviera claramente formulada en el proyecto presentado.

La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada como se especifica más abajo.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por quien provee los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por proveedor/a cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

- c) Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

Esta información deberá ser suministrada de inmediato al Ayuntamiento de Zaragoza, Oficina de Cooperación al Desarrollo, mediante correo electrónico, sin perjuicio de los trámites administrativos que puedan requerirse y le sean indicados.

SÉPTIMA.- No está permitida la subcontratación del objeto del convenio.

OCTAVA.- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la entidad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

NOVENA.- Las actividades o actuaciones vinculadas a este convenio que incluyan acciones de comunicación en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, deberán

incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. La entidad tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

DÉCIMA.- A la finalización de la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, antes del 1 de abril de 2020 la entidad presentará **Informe Final** comprendiendo la memoria ejecutiva del proyecto y la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, incorporando una **memoria digital** (CD-R, memoria USB) en el que se incluirá el Informe Técnico Final y las imágenes digitales que documenten la actuación, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar como resultados o fuentes de verificación del proyecto.

En cuanto a los gastos indirectos imputados a la justificación:

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, no precisarán de justificación. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de adecuación presupuestaria aceptada y en la cuantía aprobada.

En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución del proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida, —a petición de la entidad beneficiaria o por iniciativa de la Unidad Gestora— el Órgano concedente podrá autorizar o requerir la justificación de lo ejecutado y el reintegro de la parte de la subvención no empleada. Los gastos indirectos imputados a la justificación no podrán superar el porcentaje previsto en el proyecto aprobado.

UNDÉCIMA.- La justificación económica de la subvención se ajustará a la modalidad de **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones y a las precisiones que detallan en el anexo adjunto al presente convenio incorporando:

- a) El listado de los gastos realizados, clasificados por concepto de gasto aprobado en el proyecto o en su reformulación y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe total, el que afecta a la subvención, la fecha y objeto del gasto.
- b) Los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados según el listado, así como de los pagos.
- c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, si procede.
- d) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- e) Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido IVA han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas o recuperadas por el beneficiario y no son susceptibles de recuperación.
- f) Aportación de certificados que acrediten el estar al corriente de pagos o la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, como requisito imprescindible que acredite esta situación durante el plazo de vigencia del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

DECIMOSEGUNDA.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente convenio podrá conllevar la obligación de reintegro de la subvención y/o las sanciones a que hubiera lugar, en aplicación del sistema de infracciones y sanciones de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

DECIMOTERCERA.- El seguimiento del convenio se llevará a cabo, durante la ejecución del mismo, por representantes técnicos de las partes firmantes, quienes, en el supuesto de existir dudas o incidencias planteadas en su desarrollo, podrán proponer la constitución de una comisión específica que estará formada por un representante del Excmo. Ayuntamiento y otro de la entidad, para proponer la solución adecuada, desde el principio de colaboración que lo inspira. Dicha comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes.

DECIMOCUARTA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y, en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de colaboración, lo firman, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

**EL CONSEJERO DE ACCIÓN
SOCIAL Y FAMILIA**



Fdo.: Ángel Lorén Villa

**LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Fdo.: M^a Pilar Zaragoza Fernández